

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN 085
(Pitalito-Huila,)

16 FEB 2022

"POR LA CUAL SE HACE UNA VINCULACIÓN FORMATIVA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Artículo 315 de la constitución política de Colombia, Ley 1780 de 2016, Decreto 055 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y....

CONSIDERANDO

Que para la Administración Municipal se hace apremiante generar un espacio para el fortalecimiento laboral y desarrollo competitivo de las personas en edad de laborar dentro del Municipio de Pitalito, no sin antes reconocer que es obligación del Estado propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar en virtud de lo expuesto en el artículo 54 de la Constitución Política de 1991.

Que, no se considerará contrato de aprendizaje, el desarrollo de pasantías aceptadas como prerrequisito para la obtención del título correspondiente, en concordancia al Artículo 2.2.6.3.7 del Decreto 1072 de 2015, *"Prácticas y/o programas que no constituyen contratos de aprendizaje. No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios: 1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente"*.

Que en aras de brindar una oportunidad para el inicio de la vida laboral, a las personas quienes muestren interés por realizar su pasantía al interior de la Administración, la Alcaldía Municipal de Pitalito acoge el Artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 la cual dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la*

Proyectó: María Carolina Apolinar García	Aprobado por:
Revisado por:	
Firma:	Firma:
Nombre: Andrés Camilo Alvarado Esteban	Nombre: Rafael Hurtado Velásquez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretario General

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

autonomía universitaria." en virtud de lo expuesto, para la vinculación del estudiante en práctica no será necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que la prestación de la práctica laboral, pasantía o vinculación formativa para estudiantes de pregrado no genera remuneración alguna, ni vínculo Laboral, con la Alcaldía Municipal de Pitalito, en los términos del Artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 señala: *"Naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral. La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral, por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

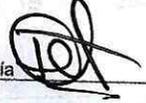
De acuerdo con la Ley 2043 de 2020 el tiempo durante el cual se desarrollen las prácticas académicas serán reconocidas como experiencia profesional para que de manera efectiva ejerza su actividad laboral, y en cuanto a la afiliación a riesgos laborales, la Administración Municipal la asumirá por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015, que expresa: *"Las instituciones educativas, las escuelas normales superiores, las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se desarrolla la práctica, actividad o trabajo por parte del estudiante se benefician de su labor o en algunos casos las instituciones reciben un ingreso por su trabajo, por lo tanto, deben ser las responsables de realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales."*

Que de acuerdo a lo anterior la afiliación a riesgos laborales es asumida por la Administración Central, conforme a rubro presupuestal 2.1.1.01.02.005, Auxiliar 213.01, Unidad Ejecutora 1, con denominación Aportes generales al sistema de riesgos laborales- Administración Central de la Alcaldía De Pitalito Huila.

Que, mediante comunicación de fecha 10 de febrero de 2022, la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO, a través de la Docente de práctica Alexandra García Santanilla, presentó los estudiantes quienes desarrollaran su práctica académica como apoyo a las actividades relacionadas con su formación académica en la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social, Secretaria de Salud, Secretaria General y Secretaria de Educación de la Administración Municipal, con el fin de contribuir al Desarrollo de acciones encaminadas al fortalecimiento y al desarrollo de las gestiones que se llevan a cabo en el municipio de Pitalito Huila.

La duración de la práctica académica tiene un tiempo de trecientas veinte (320) horas fraccionadas en veinte (20) horas semanales que deberán cumplirse en cuatro (04) meses en el periodo 2022-I, de acuerdo a los procesos de la Universidad y programa académico en el que se encuentra el estudiante.

Que en mérito de lo expuesto:

Proyectó: María Carolina Apolinar García 	Aprobado por: 
Revisado por:	Firma:
Firma:	Nombre: Rafael Hurtado Velásquez
Nombre: Andrés Camilo Alvarado Esteban 	Cargo: Secretario General
Cargo: Asesor Jurídico	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR en práctica académica a:

1.	MARTHA LUCIA SANCHEZ PERDOMO	36328019
2.	JENNY MILENA ORDÓÑEZ BELTRAN	1083877202
3.	DAYANA JAZBLEIDY CARDENAS MUÑOZ	1073520099
4.	KEVIN MUÑOZ ALVEAR	1018485193
5.	JENIFER SOFIA VALENCIA MUÑOZ	1083893153
6.	KATTY YURANNY OSOSRIO ORTIZ	28559532
7.	ANGIE MARGARITA BOBADILLA LEÓN	1083927396
8.	PAOLA ANDREA HEREDIA FUGUEROA	1083911500
9.	ANGELICA MARIA VALENCIA PINILLA	1083929590
10.	LAURA CAMILA CALDERON CLAROS	1083929693
11.	ELIANA PASOS JARAMILLO	1083904102
12.	MARGARET DEL MAR CAMACHO FIESCO	1014285897
13.	DANIEL FELIPE CASTAÑO CARVAJAL	1083931148
14.	LEIDY VANESSA CARVAJAL GARCIA	1083930238
15.	ERIKA JULIETH CUEVAS GOMEZ	1007443918
16.	JOSE ADOLFO BECERRA UNÍ	1083910323
17.	SILVIA CRISTINA FAJARDO PERDOMO	1083924167
18.	LUCELLY MAYERLY CASTAÑEDA GARCIA	1012393304
19.	DIEGO ALEJANDRO ANDRADE RIOS	1081702153
20.	YURY MILENA DIAZ DIAZ	1084259769
21.	LAURA CATALINA HERNANDEZ GOMEZ	1010135330
22.	DENIS YOLIB CUASTUZA CUADROS	1085952117
23.	ROXI CAROLINA ROJAS PEÑA	1083927410
24.	DANIELA NAVIA ARTUNDUAGA	1083913944
25.	CLAUDIA NATALIA ARTUNDUAGA ROJAS	1030567934
26.	GINA YNGLADY GARCIA MONTILLA	1127080715

Proyectó: María Carolina Apolinar García

Revisado por:

Aprobado por:

Firma:

Firma:

Nombre: Andrés Camilo Alvarado Esteban

Nombre: Rafael Hurtado Velásquez

Cargo: Asesor Jurídico

Cargo: Secretario General

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

De conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la duración de la práctica académica en trecientas veinte (320) horas fraccionadas en veinte (20) horas semanales que deberán cumplirse en cuatro (04) meses en el periodo 2022-I, contados a partir de la firma de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR el acompañamiento administrativo por parte de la Alcaldía Municipal de Pitalito y las secretarías mencionadas en la presente Resolución quienes asignaran mediante oficio un tutor quien será el supervisor de la práctica.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPORAR a la presente Resolución el acuerdo de voluntades para la ejecución de la práctica académica que hará parte íntegra de este documento.

ARTÍCULO QUINTO: AFILIAR a riesgos laborales los estudiantes mencionados en el Artículo primero de la presente Resolución, conforme a rubro presupuestal 2.1.1.01.02.005, Auxiliar 213.01, Unidad Ejecutora 1, con denominación Aportes generales al sistema de riesgos laborales- Administración Central de la Alcaldía De Pitalito Huila.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR a la Profesional de Talento Humano, para que certifique el cumplimiento de las actividades establecidas para la ejecución de la práctica académica de los estudiantes, previo concepto favorable del jefe de la oficina o secretario de despacho en donde ejerzan las tareas asignadas, y una vez vencido el plazo de que trata el artículo segundo.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto Administrativo a los interesados, advirtiendo que Contra la Presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, ante el Alcalde Municipal de Pitalito, el cual deberá interponerse dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

La recepción del recurso se hará a través del correo electrónico atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co o en la dirección Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito-Huila.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución administrativa rige a partir de la fecha de expedición.

16 FEB 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: María Carolina Apolinar García	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Andrés Camilo Alvarado Esteban	Nombre: Rafael Hurtado Velásquez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretario General